

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 2. Año 104. 2 de julio de 2021

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 2 de julio de 2021

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Presidente Municipal Interino y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 3, 14, 21, 27BIS, 31, 35, 50, 66, 69, 70 y 178 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

De la **I.** a la **V.** ...

VI. CENTRO DE EDUCACIÓN PRE ESCOLAR: El establecimiento en el cual se imparte la educación inicial dirigida a niñas y niños de entre 3 y 5 años.

De la **VII.** a la **XXIX.** ...

Del **2.** al **5.** ...

Artículo 14.

1. ...

De la **I.** a la **XII.** ...

XIII. Impedir el acceso a las niñas, niños y adolescentes cuando se expendan o se exhiban artículos considerados para adultos y que puedan lesionar su formación moral.

De la **XIV.** a la **XXII.** ...

Artículo 21.

1. Los giros a que se refiere el artículo anterior deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a niñas, niños y adolescentes o a personas visiblemente inhabilitadas para el adecuado uso y destino de los mismos.

Artículo 27 Bis

1. Los giros comerciales denominados sex shops cuya actividad es la venta de productos eróticos como lencería, productos farmacéuticos, videos, revistas para adultos entre otros, no podrán ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fábricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal. Asimismo, queda prohibida la entrada a niñas, niños y adolescentes. Dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero.

2. ...

Artículo 31.

1. y 2. ...

De la I. a la III. ...

IV. En los moteles queda estrictamente prohibida la entrada a niñas, niños y adolescentes, dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero, de igual manera en el interior de cada habitación se deberá colocar otro en donde se mencione que la "Prostitución infantil es un delito grave denunciada". Este tipo de establecimiento no podrá ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fabricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal.

De la V. a la XII. ...

Artículo 35.

1. ...

I. ...

II. La comunicación a casa habitación y a sitios ajenos al giro autorizado, así como ocupar a niñas, niños y adolescentes para el servicio.

III. El ingreso de niñas, niños y adolescentes en los que expendan y consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

Artículo 50.

1. ...

I. Deberá de brindar en forma permanente la asesoría y control de contenidos que las mismas niñas, niños y adolescentes tengan a su disposición, so pena de clausura del establecimiento y revocación de la licencia.

II. Deberá evitar que en los mismos se consulten sitios de naturaleza pornográfica; y de manera estricta será prohibitivo para las niñas, niños y adolescentes colocando al efecto un letrero en forma visible con tal advertencia.

III. ...

Artículo 66.

Del 1. al 4. ...

I. y II. ...

III. Los organizadores deben abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 69.

1. ...

I. Colocar un letrero de forma visible en el interior de su giro, advirtiendo la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como la venta a niñas, niños y adolescentes.

De la II. a la V. ...

Artículo 70.

1. ...

I. ...

II. Exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada ni a niñas, niños y adolescentes o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas que porten armas o uniformes de las fuerzas armadas policiacas.

III. Que sean atendidos por niñas, niños y adolescentes o utilizar sus servicios para la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento.

De la IV. a la VII. ...

VIII. El ingreso a niñas, niños y adolescentes en cabaret, centros nocturnos, discotecas, centros botaneros, cervecerías, pulquerías, bares, cantinas, peñas, billares y boliches en los que se consuman bebidas alcohólicas.

IX. y X. ...

Artículo 178

1.

De la I. a la IV. ...

V. Vender o transmitir la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma, de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como solventes, inhalantes, pinturas en aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thinner, aguarrás o similares, a niñas, niños y adolescentes o a personas visiblemente inhabilitados para su adecuado uso y destino, o permitir su inhalación a toda persona dentro del establecimiento.

De la VI. a la XIII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, al 1 día del mes de julio del año 2021.

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara